



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Martes 6 de junio

Número 128

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*REAL DECRETO 1086/1978, de 2 de mayo, por el que se crea el Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego.*

El Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo, creó en su artículo siete la Comisión Nacional del Juego, como órgano de estudio, coordinación y control del conjunto de actividades de la Administración Central, relacionadas con los juegos de azar, necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales promulgadas sobre la materia.

Sin embargo, el carácter colegiado e intermitente de las actuaciones de la Comisión y el volumen y multiplicidad de las competencias que tiene atribuidas, hacen precisas, en garantía de la consecución de las finalidades que le han sido encomendadas, la creación de la estructura de apoyo adecuada para la reunión y tratamiento previos de la documentación necesaria y, en general, para la realización de los trabajos preparatorios de sus sesiones, así como para la ejecución de los acuerdos que adopte.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se crea en el Ministerio del Interior el Gabi-

nete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, con nivel orgánico de Subdirección General, que, a efectos administrativos, se integrará en la Subsecretaría del Interior.

Artículo segundo.—Uno. El Gabinete Técnico será el órgano de preparación y ejecución de los acuerdos de la Comisión Nacional del Juego, correspondiéndole a tal efecto las siguientes funciones:

— La realización de estudios y la redacción de informes sobre asuntos que haya de conocer la Comisión, así como la preparación previa de la documentación que deba ser puesta a disposición de los miembros de aquélla.

— La elaboración de los anteproyectos de disposiciones de carácter general o de los acuerdos o resoluciones que le sean encomendados.

— La instrucción y la redacción de propuestas de resolución de los expedientes de autorización de casinos y los de organismos de juegos en círculos de recreo y establecimientos turísticos.

— La redacción de planes y la formulación de propuesta de inspección y control que hayan de ser ejecutados en cumplimiento de las facultades conferidas a la Comisión en el artículo octavo, párrafo cuatro, del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo.

— El estudio previo y la realización de los trámites que sean precisos en relación con los expedientes de sanción gubernativa en materia de juegos, que hayan de ser informados por la Comisión o re-

sueltos por el Ministro del Interior o el Consejo de Ministros.

— El registro de los documentos y el archivo de los expedientes de la Comisión.

Dos. El Jefe del Gabinete Técnico formará parte de la Comisión nacional del Juego, como Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

Artículo tercero. — Dependerá del Jefe del Gabinete Técnico el Servicio de Autorizaciones y Control, con nivel orgánico del Servicio.

#### DISPOSICION FINAL

El Ministerio del Interior, con informe de la Comisión Nacional del Juego y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dictará las normas precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. El. núm. 126 de 27-5-1978)

### Providencias Judiciales

#### BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 64/77, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 164/77, seguidos, sobre imprudencia, contra Augusto Antero Albuquerque, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Londres, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Augusto Antero Albuquerque, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al hoy en ignorado paradero, Augusto Antero Albuquerque, expido y firmo la presente, en Briviesca, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 21/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 21/78, sobre imprudencia, contra José Lucas Pires, mayor de edad, casado y con residencia en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Lucas Pires, de la falta de que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para notificar la sentencia, a dicho inculpado, hoy en ignorado

paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Quintanalaranco (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de mayo de 1977, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de mayo de 1978.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes del indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a

trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundadamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de mayo de 1978.— El Jefe Provincial, José Vallés Raffechas.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1978, acordó aprobar inicialmente el plan parcial de ordenación del Polígono «El Crucero», incluido dentro de la zona 3-B «Ensanche Aquende», del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Miranda de Ebro, promovido por iniciativa particular, así como la aplicación del sistema de compensación solicitado por el promotor del referido Plan para la ejecución del mismo, y el proyecto de compensación que incluye memoria, bases de actuación y estatutos.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento, donde figura expuesto, así como formularse cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes, dentro del indicado plazo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 27, apartado 3.º de la citada Ley, con la aprobación inicial del referido plan parcial de ordenación ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias para la zona objeto del planeamiento que a continuación se expresa:

«Comienza en el punto A, situado en la intersección de la prolongación recta del límite final de la Barriada de Yagüe con el eje de la carretera de Orón, los cuales forman entre sí un ángulo de 105°.

Continúa por el eje de la carretera de Orón en línea AB de 720 m. de longitud, orientada al Sureste.

Dobla a la derecha, en ángulo de 115°, en línea recta BC, de 112 metros de longitud, paralela a 10 metros de distancia del cerramiento del Colegio de las RR. MM. Franciscanas de Montpellier, orientada al sur.

Dobla a la derecha, en ángulo de 86°, en línea recta CD, de 177 metros de longitud, coincidente con el cerramiento posterior del mencionado Colegio, orientada al noroeste.

Dobla ligeramente a la derecha, en ángulo de 175°, en línea recta DE, de 65 m. de longitud, orientada al noroeste.

Dobla a la izquierda, en ángulo de 236°, en línea recta EF, de 430 metros de longitud, orientada al suroeste.

Dobla a la derecha, en ángulo de 110°, en línea irregular FG, de 323 m. de longitud, coincidente con el límite de los terrenos de la vía del ferrocarril, orientada al noroeste.

Dobla a la derecha, en ángulo de 117°, en línea irregular GH, de 147 m. de longitud, coincidente con el eje del camino del paso a nivel, orientada al noroeste y al sureste.

Dobla a la derecha, en ángulo de 132°, en línea recta HI, de 60 metros de longitud, orientada al norte.

Dobla finalmente a la izquierda, en ángulo de 300°, en línea recta IA, de 354 m. de longitud, coincidente con el límite final de los terrenos en la barriada de Yagüe, llegando al punto A que se considera inicial».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 2 de junio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Por don Justiniano Antonio Castriño Ladrón de Guevara, se ha solicitado licencia para que por la Empresa «Ignacio Palacios, S. A.», sea instalado un tanque de propa-

no aéreo, con una capacidad de 4.190 litros, destinados a dotar de calefacción y agua caliente y servicio de cocina, al inmueble sito en Finca Cecile-Barrio de los Corrales, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 26 de mayo de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

2621.—610,00

### Ayuntamiento de Lerma

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habi-

ten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 23 de mayo de 1978.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra, Castriño de la Vega, Cerezo de Río Tirón, Quintanaélez, Alcocero de Mola, Navas de Bureba, Prádanos de Bureba, Reinosos de Bureba, Alfoz de Quintadueñas, Huerta de Rey, Peñalba de Castro, Hinojar del Rey, Jurisdicción de San Zadornil, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Valle de Santibáñez, Estépar, San Juan del Monte, La Vid y Barrios, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Berberana, Valluércanes, Santa Gadea del Cid y Rucandio.

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte denominado «Abellón» 201-B, coto privado de caza matricula BU-10.033, de la pertenencia de este municipio, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, al amparo de cuanto dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Nava de Roa, 29 de mayo de 1978. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Mamolar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales de 1975, 1976 y 1977 siguientes:

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mamolar, 18 de mayo de 1978.—  
El Alcalde, Benigno Bartolomé.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Barruecos, respecto de las cuentas de 1976 y 1977.

### Ayuntamiento de Atapuerca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1975, 1976 y 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante

la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atapuerca, 26 de mayo de 1978.  
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos, respecto de las cuentas siguientes:

Quintanapalla, ejercicios de 1975, 1976 y 1977.

San Pedro Samuel, ejercicios de 1974, 1975 y 1977.

Avellanosa del Páramo, ejercicios de 1974, 1975 y 1977.

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, 20 de mayo de 1978.—El Alcalde, Hilario García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Reinoso de Bureba, Quintanaélez, Prádanos de Bureba y Navas de Bureba.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso: La contratación de las prestaciones necesarias para el mantenimiento, conservación y actualización del Banco de Datos Fiscales de este Ayuntamiento de Burgos, con la gestión integrada de varias exacciones municipales.

Tipos de licitación: No se fija, dada la naturaleza del concurso, dejándose a la particular iniciativa del concursante.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías: La provisional será de 100.000 pesetas, y la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las 13 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las 13 horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., correspondiente al día ... de ..... de 19... así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de contratación de las prestaciones necesarias para el mantenimiento, conservación y actualización del Banco de Datos Fiscales de este Ayuntamiento de Burgos, con la gestión integrada de varias exacciones municipales, las cuales acepta en su totalidad el firmante, y se compromete a realizarlas, por el importe anual de .....

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 29 de mayo de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

## (CONCLUSION)

<b>b) PERSONAL DE MOSTRADOR</b>					
Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado de mostrador ... ..	14.928	14.050	13.570	12.772	11.416
Segundo encargado de mostrador ... ..	14.529	13.570	13.171	11.815	—
Dependiente de primera ... ..	13.570	13.171	12.772	11.575	11.017
Dependiente de segunda ... ..	12.772	12.293	11.894	11.416	10.937
Aprendiz de 16 a 18 años ... ..	6.147	6.147	6.147	6.147	6.147
Aprendiz de 14 a 16 años ... ..	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991

<b>PERSONAL DE SALA</b>				
Categorías profesionales	Lujo Inic.	Primera Inic.	Segunda Inic.	Tercera Inic.
Primer jefe de sala ... ..	1.436	1.356	—	—
Segundo jefe de sala ... ..	1.357	1.276	—	—
Camarero ... ..	1.197	1.117	1.037	957
Ayudante ... ..	958	877	798	718
Aprendiz de 16 a 18 años ... ..	399	399	399	399
Aprendiz de 14 a 16 años ... ..	399	399	399	399

<b>PERSONAL DE VARIOS</b>				
	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero ... ..	13.570	13.171	12.772	12.293
Oficial repostero ... ..	12.293	11.814	11.575	11.256
Ayudante repostero ... ..	11.814	11.575	11.256	11.016
Cafetero ... ..	12.293	11.814	11.575	11.256
Bodeguero ... ..	12.293	11.814	—	—
Telefonista ... ..	12.293	11.814	11.575	11.256
Portero de recibidor ... ..	11.575	11.415	—	—
Portero de servicio ... ..	11.575	11.415	—	—
Lencera ... ..	12.293	11.814	11.575	11.256
Vigilante de noche ... ..	11.575	11.415	11.016	10.857
Ascensorista ... ..	11.575	11.415	—	—
Botones mayor de 18 años ... ..	9.578	9.578	9.578	9.578
Encargado fregador ... ..	10.378	10.218	10.059	9.899
Fregadora media jornada ... ..	4.789	4.789	4.789	4.789
Fregadora jornada entera ... ..	9.578	9.578	9.578	9.578
Personal de limpieza ... ..	9.578	9.578	9.578	9.578

**ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA****PERSONAL DE TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS** Salario fijo

Dependiente de primera ... ..	11.016
Dependiente de segunda ... ..	10.936
Ayudante ... ..	10.378
<b>APRENDICES:</b>	
Segundo año, 16 a 18 años ... ..	6.147
Primer año, 14 a 16 años ... ..	3.991

**ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA****PERSONAL DE OFICINAS Y CONTABILIDAD (Casinos)**

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Jefe de primera ... ..	16.364	15.556	14.768	14.408
Jefe de segunda ... ..	15.566	14.768	14.408	14.289
Oficial de primera ... ..	14.210	14.130	13.970	13.899
Oficial de segunda ... ..	13.970	13.970	13.889	13.809
Auxiliar ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Aspirante de 17 años ... ..	8.237	8.237	8.237	8.237
Aspirante de 16 años ... ..	8.237	8.237	8.237	8.237
Aspirante de 15 años ... ..	5.173	5.173	5.173	5.173
Aspirante de 14 años ... ..	5.173	5.173	5.173	5.173

**PERSONAL SUBALTERNO**

Categorías profesionales

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Cobrador ... ..	13.970	13.970	13.970	13.810
Conserje ... ..	14.210	14.130	13.970	13.889
Ayudante de conserje ... ..	13.970	13.970	13.889	13.810
Telefonista ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Portero de acceso ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Portero de servicio ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Ordenanza de salón ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Jardinero ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Vigilante de noche ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Botones mayor de 18 años ... ..	13.570	13.570	13.570	13.570
Personal limpieza media jornada ... ..	6.706	6.706	6.706	6.706
Personal limpieza jornada entera ... ..	13.411	13.411	13.411	13.411

**ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA (Billares)**

**CATEGORIAS PROFESIONALES**

Inicial

Fijo

Encargado de sala ... ..	1.516	—
Mozo de billar o salón de recreo ... ..	1.357	—
Ayudante ... ..	1.197	—
Limpieza, media jornada ... ..	—	4.789
Limpieza, jornada entera ... ..	—	9.579

**REMUNERACION A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

a) **BANQUETES**

Categorías profesionales

5 estrellas

4 estrellas

3 estrellas

2 estrellas

1

2

1

2

1

2

1

2

**1. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA:**

Jefe de comedor ... ..	638	1.117	638	1.117	559	958	559	958
Camarero ... ..	559	958	559	958	519	878	519	878
Ayudante ... ..	399	638	399	638	360	559	360	559

**2. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA:**

Primer jefe de comedor ... ..	559	958	559	958	519	878	519	878
Camarero ... ..	519	878	519	878	399	638	399	638
Ayudante ... ..	360	559	360	559	319	479	319	479

**3. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA:**

Jefe de comedor ... ..	638	1.117	638	1.117	559	958	559	958
Camarero ... ..	559	958	559	958	519	878	519	878
Ayudante ... ..	399	638	399	638	360	559	360	559

1 y 2: número de servicios realizados.

Artículo 7.º — *Sueldos garantizados*: Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan, encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados son los siguientes:

**ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL PRIMER GRUPO**

- Hoteles de 5 y 4 estrellas.
- Restaurante de 4 tenedores.
- Cafeterías y Cafés-Bares de categoría Especial.
- Salas de Fiestas, Discotecas, Pub y Casinos.

**ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL SEGUNDO GRUPO**

Todos los establecimientos restantes que no han sido citados en el grupo anterior.

## CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Salarios pactados para  
establecimientos del  
GRUPO PRIMERO

## I. CLASIFICACION PRIMERA

Salarios pactados para  
establecimientos del  
GRUPO SEGUNDO

29.000 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefes de Recepción</li> <li>2. Contables Generales</li> <li>3. Jefes de Cocina</li> <li>4. Primeros Jefes de Comedor</li> <li>5. Jefes de Sala</li> <li>6. Primeros encargados de Mostrador</li> <li>7. Primeros Encargados de Barmans</li> <li>8. Cajeros Administrativos</li> </ol>	24.900 ptas.
--------------	---	--------------

## II. CLASIFICACION SEGUNDA

24.900 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interventores</li> <li>2. Oficiales de Contabilidad</li> <li>3. Segundos Encargados de Mostrador</li> <li>4. Segundos Encargados de Barmans</li> <li>5. Segundos Jefes de Sala</li> <li>6. Segundos Jefes de Comedor</li> <li>7. Segundos Jefes de Cocina</li> <li>8. Segundos Jefes de Recepción</li> <li>9. Primeros Conserjes de día</li> <li>10. Mayordomos de Pisos</li> <li>11. Encargadas General o Gobernantas</li> <li>12. Jefes de Partida</li> <li>13. Encargados de trabajos</li> </ol>	21.750 ptas.
--------------	---	--------------

## III. CLASIFICACION TERCERA

21.750 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dependientes de Primera</li> <li>2. Barmans</li> <li>3. Camareros y Sumilliers</li> <li>4. Reposteros</li> <li>5. Segundos Conserjes de día</li> <li>6. Recepcionistas</li> <li>7. Cocineros</li> <li>8. Planchistas</li> <li>9. Auxiliares de Oficina</li> <li>10. Encargados de Economato y Bodega</li> <li>11. Encargadas de Lenceria y Lavadero</li> <li>12. Facturista de Primera</li> <li>13. Telefonista de Primera</li> <li>14. Cajeros de Comedor</li> <li>15. Cajeros de Mostrador</li> </ol>	19.700 ptas.
--------------	---	--------------

## IV. CLASIFICACION CUARTA

20.750 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dependientes de Segunda</li> <li>2. Ayudantes de Dependientes y de Barmans</li> <li>3. Conserjes de Noche</li> <li>4. Telefonista de Segunda</li> <li>5. Bodegueros</li> <li>6. Ayudantes de Cocinero</li> <li>7. Calefactores</li> <li>8. Camareras de piso</li> <li>9. Ayudantes de Repostero</li> <li>10. Cafeteros (en Cocina)</li> <li>11. Ayudantes de Camarero (mayores de 18 años)</li> </ol>	18.700 ptas.
--------------	---	--------------

## V. CLASIFICACION QUINTA

20.750 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ayudantes de Cocinero</li> <li>2. Mozos de equipaje</li> <li>3. Porteros de Servicio</li> <li>4. Marmitones</li> <li>5. Costurera, lavandera y planchadora</li> <li>6. Mozos de limpieza y limpiadora</li> <li>7. Fregadores</li> <li>8. Pinches mayores de 18 años</li> <li>9. Ascensoristas mayores de 18 años</li> <li>10. Auxiliares de oficina mayores de 18 años</li> <li>11. Mozos de almacén</li> <li>12. Vigilantes de noche</li> <li>13. Ordenanzas de Salón</li> <li>14. Personal de platería</li> <li>15. Ayudantes de Calefactor</li> <li>16. Ayudantes de Economato y Bodega</li> </ol>	18.700 ptas.
--------------	---	--------------

Salarios pactados para  
establecimientos del  
GRUPO PRIMERO

VI. CLASIFICACION SEXTA

Salarios pactados para  
establecimientos del  
GRUPO SEGUNDO

11.950 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Botones de 16 a 18 años</li> <li>2. Pajes de 16 a 18 años</li> <li>3. Aprendices de 16 a 18 años y pinches de 16 a 18 años</li> </ol>	10.750 ptas.
--------------	---	--------------

VII. CLASIFICACION SEPTIMA

7.700 ptas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Botones de 14 a 16 años</li> <li>2. Pajes de 14 a 16 años</li> <li>3. Aprendices de 14 a 16 años y pinches de 14 a 16 años</li> </ol>	7.150 ptas.
-------------	---	-------------

Art. 8.º — *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y de Navidad, serán de treinta días cada una de ellas, calculadas sobre los sueldos garantizados del artículo 7.º incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que proceda.

Art. 9.º — *Antigüedad*: El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del art. 7.º y tendrá las cuantías siguientes:

— Un 3 % al cumplirse tres años efectivos de servicio en la Empresa.

— Un 8 % al cumplir los seis años.

— Un 16 % al cumplir los nueve años.

— Un 26 % al cumplir los catorce años.

— Un 38 % al cumplir los diecinueve años.

— Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

— Un 52 % al cumplir los veintinueve años.

Art. 10. — *Vacaciones*: El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de los siguientes períodos vacacionales:

— Veinticinco días naturales ininterrumpidos, quienes lleven menos de dos años en la Empresa.

— Treinta días para aquellos trabajadores con una antigüedad de más de dos años al servicio de la Empresa.

Art. 11. — *Plus de transporte*: Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un «plus de transporte» en una cuantía de mil quinientas pesetas mensuales.

Art. 12. — *Licencias*: El personal de las Empresas afectadas por el presente Convenio, tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece:

1. Por matrimonio del trabajador, 15 días.

2. Por alumbramiento de la esposa, tres días que podrán ampliarse hasta dos más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto.

3. Por enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, dos días si es dentro de la misma localidad, que podrán ampliarse hasta tres más cuando sea necesario realizar un desplazamiento.

4. Por matrimonio de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los límites de la misma respectivamente.

Por matrimonio de un hermano político tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos días si se celebra en otra distinta.

Art. 13. — *Plazo de preaviso*: Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la Empresa, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de quince días para el personal con categoría profesional de Jefes o Subjefes de las diferentes secciones y todos aquellos cuya tarifa de cotización a la Seguridad Social sea del tercer o cuarto grupo.

El plazo preaviso para el resto del personal queda fijado en diez días.

Los que incumplieran esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que se hará efectiva sobre la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

Art. 14. — *No repercusión en precios*: Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no tendrán repercusión en los precios, sin que esta manifestación pueda ser tomada como fundamento para impedir las revisiones de tarifas acordadas por los Organismos competentes.

Art. 15. — *Legislación general*: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería y demás disposiciones generales en vigor.

Art. 16. — La existencia de este Convenio no impide la celebración de otros de distinto ámbito.

Art. 17. — *Comisión mixta interpretativa del Convenio*: Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por 4 representantes de los empresarios y cuatro trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados los señores D. Luis Carcedo Ojeda, D. José Luis Cuasante Alvarez, D. Carlos Valdivielso Marijuán y D. Alfredo Barquín Trueba por la representación de empresarios y D. Jesús María García Ortega, D. José Báscones Seco, D. Marcos Navarro del Amo y doña María Victoria Barbero García por la representación de los trabajadores, que estarán presididos en todo caso por la persona que designe la Autoridad Laboral. Esta Comisión, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Trabajo.